



Radicado : 68-081-4003-002-2018-00130-00
Proceso : VERBAL (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que en Sentencia proferida en audiencia el 1 de septiembre de 2021 se omitió el Antecedente Registral, sírvase proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y siendo evidente que en la parte resolutive de la sentencia emitida el pasado 1 de septiembre de 2021 en Audiencia Pública dentro del presente trámite acción de tutela se omitió el pronunciamiento con relación al Antecedente Registral del inmueble objeto de este proceso distinguido con matrícula inmobiliaria No. 303-35815.

De acuerdo a lo anterior, para la providencia ha de darse aplicación a lo previsto en los Arts.286 y 287 del C.P.G..-

En consecuencia, se debe aclarar y adicionar el ordinal 1o de la parte resolutive de la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2021 en cuanto a que la titular Dora Amparo Celis Leal adquirió mediante Escritura Pública No. 2491 del 28 de diciembre de 1992, de la Notaria Segunda de Barrancabermeja por compra efectuada a Alicia Vásquez de Ortiz registrada el 29-12-1992 en la matrícula inmobiliaria 303-35815.

En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Por lo expuesto el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADICIONAR el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia emitida en Audiencia Pública llevada a cabo en este Juzgado en Sala Virtual el 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: El ordinal primero quedará así:

PRIMERO: DECLARAR que el señor ARNULFO SAAVEDRA MUÑOZ adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio ubicado en la Vereda Campo 45 del Municipio de Barrancabermeja, que según la escritura pública 2491 de 1.992 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja señala que comprende una extensión de terreno aproximada de 3has. 8.800 metros cuadrados. Sus linderos actuales son: NORTE: Con predio 00 02 0003 0026 000 propiedad de INDICON LTDA. ORIENTE: con predio 00 02 0003 0029 000 propiedad de Jorge Díaz Rodríguez SUR ORIENTE: Con predio 00 02 0003 0006 000 propiedad de Rubén Gamarra Sánchez OCCIDENTE Con predio 00 02 0003 0005 000 propiedad de Víctor Hugo Castañeda Gómez. Se identifica con matrícula inmobiliaria número 303-35815, cédula catastral 680810002000000030028000000000, sus coordenadas planas se encuentran en el plano predial catastral emitido por el IGAC, y que hace parte de la demanda y en el referido dictamen pericial que obra en el expediente. Este inmueble de acuerdo a su tradición, la titular Dora Amparo Celis Leal lo adquirió mediante Escritura Pública No. 2491 del 28 de diciembre de



1992, de la Notaria Segunda de Barrancabermeja, por compra efectuada a Alicia Vásquez de Ortiz registrada el 29-12-1992 en la matrícula inmobiliaria 303-35815.

En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.